



ORDENANZA Nº 12453

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Créase las Calles Recreativas, las que tendrán por objetivo principal el fomento de actividades culturales, recreativas, deportivas y de esparcimiento.

Art. 2º: Se entenderá por calles recreativas, a aquellos espacios preestablecidos en la vía pública, libres de vehículos motorizados, que permitan paseo de personas en bicicleta, a pie, en patines y otros; la realización de actividades deportivas previamente dispuestas por la autoridad de aplicación correspondiente, siempre que no pongan en peligro la integridad física de personas que estén desarrollando otro tipo de actividades en las inmediaciones; de actividades lúdicas llevadas adelante por las áreas que designe el Municipio o profesionales contratados a tales fines; actividades saludables; desarrollo de programas educativos que necesiten interacción con calles; disposición de puestos feriantes con previa autorización; entre otras. La enumeración es no taxativa, y será prioritario que las actividades que se organicen abarquen todo tipo de edades.

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que considere pertinente, interrumpirá el tránsito motorizado y vehicular, en días y horarios estipulados a los fines de esta Ordenanza, debiendo preestablecer caminos alternativos para no generar dificultades en la fluida circulación del tránsito.



ORDENANZA Nº 12453

Art. 4º: La Autoridad de aplicación confeccionará un cronograma para la realización de las calles recreativas, las que tendrán un criterio de periodicidad en su realización. El cronograma será publicado para conocimiento de todos los vecinos.

Art. 5º: Las intervenciones podrán realizarse en diferentes calles de la Ciudad, donde así lo disponga el Departamento Ejecutivo Municipal, y se implementará en la mayor cantidad de distritos de la Ciudad en los que fueran posibles. El lugar y la fecha serán determinados por la autoridad de aplicación, los que se conocerán con una anticipación no menor a treinta (30) días. Se podrá realizar más de una calle recreativa en simultáneo.

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 14 de diciembre de 2017.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär